

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Mónica Isabel Olarte González.

Demandado: Iversura S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2021-00431-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se provee sobre la petición elevada por el Juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá:

PRIMERO: Con fecha 14 de septiembre de 2021 se radico demanda de MONICA ISABEL OLARTE GONZÁLEZ contra IVERSURA S.A.S.

SEGUNDO: En auto de fecha 23 de septiembre de 2021 se inadmitió la demanda de la referencia.

TERCERO: En auto de fecha 21 de octubre de 2021 se rechazo la demanda como quiera que no se subsano.

CUARTO: Conforme a lo anterior Por secretaria **OFICIESE** al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, informando lo anterior.

QUINTO: Efectuado, vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Mónica Isabel Olarte González.

Demandado: Iversura S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00019-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se provee sobre la petición elevada por el Juzgado segundo laboral del circuito de Zipaquirá:

PRIMERO: Con fecha 26 de enero de 2022 se radico demanda de MONICA ISABEL OLARTE GONZÁLEZ contra IVERSURA S.A.S.

SEGUNDO: En auto de fecha 03 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda de la referencia.

TERCERO: En auto de fecha 05 de mayo de 2022 se rechazó la demanda como quiera que no se subsano.

CUARTO: Conforme a lo anterior Por secretaria **OFICIESE** al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, informando lo anterior.

QUINTO: Efectuado, vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Ana Trinidad Hernández Hernández.

Demandado: Luz Amparo Buitrago Algarra.

Radicación No: 258993105001-2022-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 05 de junio de 2023 por parte de la apoderada de la demandada **LUZ AMPARO BUITRAGO ALGARRA** en el que pone en conocimiento pago de conciliación, se dispone:

PRIMERA: Poner en conocimiento el memorial allegado por la demandada a la parte demandante para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente vuelvan las diligencias al **ARCHIVO**.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Brayan Nicolas Caleb Hernández Pacific.

Demandado: JT Contrataciones S.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00140-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **BRAYAN NICOLAS CALEB HERNÁNDEZ PACIFIC** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cajicá - Cundinamarca contra **JT CONTRATACIONES S.A.** representada legalmente por María de Pilar Ramos Pérez Y/O quien lo sea al momento de su notificación y **CERVECERIA BBC DE LA SABANA S.A.S.** representada legalmente por Edison Alejandro Reyes Ortiz Y/O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Jesús Alberto Mejía Bolívar.

Demandado: Elmer Estupiñán Ricaurte y Otra.

Radicación No: 258993105001-2023-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **JESÚS ALBERTO MEJÍA BOLÍVAR** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía - Cundinamarca contra **ELMER ESTUPIÑÁN RICAURTE** mayor de edad, y **CONSTRUCTORA VIVIR BIEN S.A.S.** representada legalmente por Elmer Estupiñán Ricaurte Y/O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **WILSON GOMEZ HIGUERA** como apoderado principal para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **JULIE PAULINS ESCOBAR TORRES** como apoderada Sustituta para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder de sustitución a ella otorgado.

SEXTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Nilson Efrén Gama Velandia.

Demandado: Crown Colombiana S.A.

Radicación No: 258993105001-2023-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **NILSON EFRÉN GAMA VELANDIA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **CROWN COLOMBIANA S.A.** representada legalmente por Juan Carlos Trujillo Escobar Y/O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ** como apoderado en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: María Ana Elvira Guerrero Bonilla.

Demandado: Inversiones de Capital Inmobiliario S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Teniendo en cuenta, que la curadora ad-litem designado en auto del 12 de abril de 2023, la doctora **SONIA ESTHER RUBIO HERNANDEZ**, aún no ha comparecido a ejercer el cargo, se dispone **REQUERIRLA**, para que proceda conforme a sus deberes y responsabilidades. So pena de adelantar las acciones a que haya lugar. Hágansele las advertencias de ley. Ofíciense por secretaría

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Maggiber Hurtado Cerón.

Demandado: Jasa LTDA y Otros.

Radicación No: 258993105001-2023-00160-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **KEVIN DANIEL GUERRERO BERNAL** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Hugo Hernando Molina Poveda.

Demandado: Inversesco S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00162-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 del CPTSS Y Art 25 del CPTSS, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 25 CPTSS:

Numeral 2 El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.

Si bien es cierto se indica que la demandada es Inversesco S.A.S. también lo es que en el acápite de notificaciones se informa dirección de notificación de Distribuidora el paraíso C.B. S.A.S. en liquidación por lo que se solicita aclarar si es demandada.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JORGE ALEXANDER PARDO TORRES** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a él otorgado.

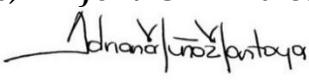
Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA,


ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Blanca Nelly Luengas Alape.

Demandado: Ideas Non Plus Ultra S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00161-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que en audiencia de fecha 06 de junio de 2023 no se condenó en costas y agencias en derecho, se dispone:

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previa desanotación en los libros radiadores

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.

Demandante: Andrea del Pilar Ramos Rivera.

Demandado: Aparta Hotel Solo Suite Chía S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

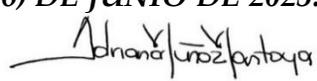
No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LEIDY NAYIBE HERRERA PLATA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Rodrigo Andrés Villamil Wilches.

Demandado: Bavaria S.A.

Radicación No: 258993105001-2017-00312-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que el demandante solicito la entrega del depósito judicial consignado a su nombre, se dispone:

Como obran depósito judicial por concepto de costas procesales, se ordena la entrega del título judicial número 409700000201444 de fecha 30 de mayo de 2023 por valor de \$1.755.606 al demandante **RODRIGO ANDRÉS VILLAMIL WILCHES**, identificado con la C.C. No. 80547824. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciense en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO GARNICA.

Demandado: HATO GRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00312-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el superior quien CONFIRMO EL AUTO APELADO que desestimó la nulidad planteada por la parte demandada.

En su oportunidad procesal, téngase en cuenta que el superior condeno en costas a la demandada por perder el recurso, fijando como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

-Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las diez (10) de la mañana, del día ocho (8) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: MERLY JOHANA TORRES SANTANA.

Demandado: POLMIP COLOMBIA S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00283-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Como venció el término de la reforma a la demanda, y en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se dio respuesta a la misma, se dispone:

1-DESE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.

2-RECONOCER AL DOCTOR EDUARDO GOMEZ ISAZA, como apoderado de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.

3-Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las nueve (9) de la mañana, del día ocho (8) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: CLAUDIA SANTOYO OLIVERA

Demandado: FUNDACIÓN SOCIAL APOSENTO.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-Como venció el termino de la reforma a la demanda en silencio, se dispone:

1-DESE POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA.

2-Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana, del día ocho (8) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE

2023 

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ALBERTO RODRIGUEZ GARZON

Demandado: BAVARIA SA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2017-00463-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Por haberse allegado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales, debe darse por contestada la demanda. No se predica lo mismo para efectos de la reforma a la demanda.

-En cuanto al llamamiento en garantía de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA, solicitado por la apoderada de la demandada BAVARIA SA, y que se fundamenta *-en virtud de la póliza tomada por ASL con el fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado por ésta para la prestación de sus servicios, cuyo asegurado y beneficiario es Bavaria por lo cual se afirma que dicha aseguradora se encuentra obligada a responder por eventuales condenas impuestas a BAVARIA SA*, considera el juzgado que se dan los requisitos del art. 64 del CGP, por lo que procede su admisión.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA ENTIDAD BAVARIA SA.

2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.

3-ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA SOLICITADO POR LA APODERADA DE BAVARIA SA a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA.

-En consecuencia, se ordena correr traslado al llamado en garantía, tanto de la demanda como del llamamiento, por el término de la demanda inicial. (art. 66 cgp) Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por el solicitante del llamamiento remitiéndole al llamado copia de la demanda, anexos, petición del llamamiento, el presente auto, y los demás necesarios para su debida notificación.

4-Una vez venzan los términos procesales del llamamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el art. 77 del cplss.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE

2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: POLICARPO MORENO MARTÍN

Demandado: LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00148-00

AUTO INTERLOCUTORIO

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el superior quien CONFIRMO EL AUTO APELADO que desestimó la nulidad planteada por la parte demandada.

En su oportunidad procesal, téngase en cuenta que el superior condeno en costas a la demandada por perder el recurso, fijando como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

-Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del cplss, se señala la hora de las tres (3) de la tarde, del día siete (7) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

-En cuanto a la documental allegada por la sociedad demandada en Despacho se pronunciará en la citada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE
2023 
Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: EDGAR EFRAIN JARAMILLO

Demandado: JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (QEPD).

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00367-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como revisado el expediente, se observa que efectivamente al pdf 24, y con fecha 27 de marzo de 2023, la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE en su calidad de CURADORA AD-LITEM, fue notificada del auto admisorio de la demanda de fecha 7 de octubre de 2021 y 31 de enero de 2023, como Auxiliar de la justicia de los herederos determinados del de cujus JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (QEPD)., señores ALEYDA YAMILE PINILLA ZAMBRANO, DIEGO EMIR PINILLA ZAMBRANO y SANDRA PINILLA, y DE LOS INDETERMINADOS, de quienes se ordeno también su emplazamiento, SE DISPONE:

1-Como en la oportunidad procesal, y con el lleno de los requisitos legales, la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE en su calidad de CURADORA AD-LITEM de los herederos determinados del de cujus JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (QEPD)., señores ALEYDA YAMILE PINILLA ZAMBRANO, DIEGO EMIR PINILLA ZAMBRANO y SANDRA PINILLA, Y DE LOS INDETERMINADOS, dio respuesta a la demanda, no obstante no reúne los requisitos legales por cuanto:

-No se pronuncia a cada una de las pretensiones.

-Omite el Capitulo de hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa., debe Inadmitirse la Contestación ala demanda.

2-De acuerdo con lo anterior, revóquese el inciso segundo del auto de fecha 04 de mayo de 2023.

3-En auto dictado el 31 de enero de 2023 en audiencia publica, se dio por NOTIFICADO al señor MILLER FABIAN PINILLA ZAMBRANO como heredero determinado del señor JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (QEPD), no obstante venció el termino de traslado y no contesto la demanda.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-Con fecha 27 de marzo de 2023 (pdf. 24), y a través de la curadora ad-litem doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, téngase por notificados a los herederos determinados del de cujus JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (QEPD)., señores ALEYDA YAMILE PINILLA ZAMBRANO, DIEGO EMIR PINILLA ZAMBRANO y SANDRA PINILLA, Y A LOS INDETERMINADOS.

2-Consecuencialmente, y por estar ya notificadas el 27 de marzo de 2023, DE OFICIO se revoca el inciso segundo del auto de fecha 04 de mayo de 2023, que

había ordenado la notificación de las personas nombradas en el numeral primero de este auto.

3-INADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA presentada por la Curador(a) Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (Q.E.P.D.) señores ALEYDA YAMILE PINILLA ZAMBRANO, DIEGO EMIR PINILLA ZAMBRANO, y SANDRA PINILLA., para que en el termino de cinco días se subsane, so pena de darla por no contestada.

4-DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EL SEÑOR MILLER FABIAN PINILLA ZAMBRANO como heredero determinado del señor JOSE FAUSTINO PINILLA ORTEGA (QEPD), a quien se le DIO POR NOTIFICADO EN AUDIENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2023.

5-Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho, para señalar fecha del art. 77 cplss, oportunidad en la que también se resolverá sobre la medida cautelar art. 85 A cplss, tal y como lo ordenó el superior.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE**

2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: BLANCA CECILIA GARZON AMEZQUITA

Demandado: COROPLAST. LTDA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre el conocimiento de este asunto:

-Como quiera, que el Juzgado Noveno Laboral el Circuito de Bogotá remitió el proceso por competencia, y como se dan los requisitos del art. 5 del cplss para asumirla, por cuanto la prestación del servicio fue el municipio de chía, y el domicilio de la entidad es también el mismo municipio, SE DISPONE:

1-AVOQUESE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

2- Revisada la demanda, se advierte que debe ser inadmitida, por cuanto no se acredita el envío de la demanda junto con sus anexos a la entidad demandada, tal como lo exige la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3-De otra parte, al tenor del art. 75 inciso segundo del CGP , en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado judicial de una misma persona, lo que se avizora en este asunto, por lo cual se reconocerá a la doctora CLAUDIA PATRICIA TORRES OLARTE como apoderada principal para representar al demandante en este juicio. Los demás apoderados se entenderán como sustitutos y en su momento procesal se les reconocerá personería judicial.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-INADMITIR LA DEMANDA por el termino de cinco días para que se acredite lo correspondiente (L. 2213 del 13 de junio 2022), so pena de rechazo.

2-RECONOCER a la doctora CLAUDIA PATRICIA TORRES OLARTE, como apoderada del demandante, en los términos del poder conferido.

3-Acreditada lo indicado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOKA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: YESMI PAOLA ERAZO CARDENAS

Demandado: EMMANUEL INSTITUTO DE REHABILITACION Y HABILITACION INFANTIL S.A.S.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se acredita el tramite de notificación a la demandada el 28 de abril de 2023, venciendo el termino para contestas la demanda el 17 de mayo de 2023, y en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales se allego escrito de contestación, SE DISPONE:

- 1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.
- 2-DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.
- 3)RECONOCER AL DOCTOR DAVID GUERRERO CALDAS como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder conferido.
- 4)Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art.77 del CPLSS, se señala la hora de las dos (02) de la tarde del día siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE

2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: ANA MYRIAM DUARTE BUITRAGO

Demandado: LUIS CARLOS PINZÓN PRIETO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA INÉS GARCÍA DE PINZÓN (QEPD), Y COMPAÑÍA LIBERTADOR LTDA.

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que se acredita el tramite de notificación a las vinculadas señoras MONICA DEL PILAR GARZON GARCIA, y LUZ PATRICIA PINZON GARCIA en su condición de herederas determinadas de la señora Lilia Inés García de Pinzón (qepd), y como la señora LUZ PATRICIA PINZON GARCIA por conducto de apoderado judicial, y en la oportunidad procesal presenta escrito de contestación a la demanda, lo que no se predica de la señora MONICA DEL PILAR GARZON GARCIA, SE DISPONE:

- 1-DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LUZ PATRICIA PINZON GARCIA.
- 2-DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR MONICA DEL PILAR GARZON GARCIA.
- 3)RECONOCER AL DOCTOR JORGE ENRIQUE RAMIREZ ROJAS, como apoderado de LUZ PATRICIA PINZON GARCIA, en los términos del poder conferido.
- 4)Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art.77 del CPLSS, se señala la hora de las once (11) de la mañana del día siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE

2023
Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: EFRAIN CAÑÓN PACHON.

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.
COLPENSIONES.

Asunto: (seguridad social).

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la renuncia presentada por la firma CAL&NAF ABOGADOS SAS representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, a quien la entidad COLPENSIONES había conferido poder, la que se fundamenta en la finalización del contrato de prestación de servicio N. 112 de 2019 celebrado entre CAL&NAF ABOGADOS SAS y la Administradora Colombiana de Pensiones, el cual puso fin al mandato por ellos conferido a partir del 15 de mayo del año 2023, renuncia que se afirma se extiende al apoderado sustituto asignado por la firma de abogados, en este caso doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, se DISPONE:

1-Como el poder termina por la finalización del contrato de prestación de servicios numero 112 de 2019, por quien confiriera poder (art. 76 CGP), y quien por ello se encuentra notificada, se ADMITE LA RENUNCIA PRESENTADA por la firma CAL&NAF ABOGADOS SAS representada legalmente por CLAUDIA LILIANA VELA, el cual se hace extenso a la apoderada sustituta doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE.

2-Sería el caso OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, para que designe un nuevo apoderado, si no fuera porque se allega poder general, sustitución, y certificación de fecha 28 de febrero de 2023 en el que se menciona que el poder de 2019 conferido a la firma Soluciones Jurídicas de la Costa SA, se encuentra vigente, por lo cual SE RECONOCE PERSONERIA al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA representante de la firma SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, SAS como apoderado de COLPENSIONES, en los términos del respectivo poder.

3-RECONOCER a la doctora LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos de la sustitución aportada

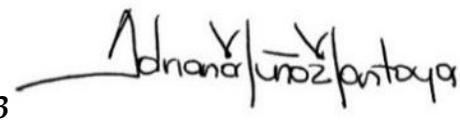
4-REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, para que cumpla con sus deberes y responsabilidades (art. 78 cgp), dando cumplimiento al ato proferido en la audiencia del 02 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022 y subsiguientes.

-Si en el termino máximo de quince días no se da cumplimiento, envíense las diligencias al ARCHIVO.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE**

2023 

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de primera instancia

Demandante: LUZ MILA ÁVILA NIÑO.

Demandado: ASOCIACIÓN DE RADIOCOMUNICACIONES DE
ZIPAQUIRÁ "ASORADIO"

Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00344-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

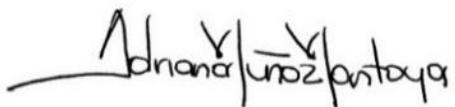
Teniendo en cuenta, que la demandada notificada el 12 de mayo de 2023, una vez venció el termino de traslado el 31 de mayo de 2023, en oportunidad y con el lleno de los requisitos legales presento escrito de contestación, debe darse por contestada. No se predica lo mismo para efectos del art. 28 del cplss., POR LO QUE SE DISPONE:

- 1) DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA.
- 2) DESE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.
- 3) RECONOCER a la doctora MARIA CAMILA BELTRAN CALVO como apoderada de la entidad demandada, en los términos del respectivo poder.
- 4) Para que tenga lugar la audiencia publica de que trata el art.77 del CPLSS, se señala la hora de las ocho (8) de la mañana del día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés. (2023)

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Jeimy Carolina Chaparro Ariza.

Demandado: Bavaria & CIS SCA.

Radicación No: 258993105001-2023-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **JEIMY CAROLINA CHAPARRO ARIZA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **BAVARIA CIA CSA** representada legalmente por Jorge Eduardo Márquez Valencia O quien lo sea al momento de su notificación y la **COMPAÑÍA DE ALMACENAMIENTO LOGISTICO S.A. CA&L S.A.** representada legalmente por Eward Antonio Marin Trujillo O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Honorarios Procesales.

Demandante: Duilian Omaira Martínez de Peña

Demandado: Aracely Wilches Silva.

Radicación No: 258993105001-2023-00149-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

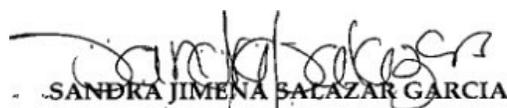
PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **DUILIAN OMAIRA MARTINEZ DE PEÑA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **ARACELY WILCHEZ SILVA** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envío del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la Ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Guillermo Pira Quica

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2023-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 14 de junio de 2023 por parte de la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada en **LITISCONSORTE NECESARIO DANIELA CATERINE PIRA LOPEZ** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

TERCERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.

Demandante: Guillermo Sanabria.

Demandado: Seguridad Superior LTDA.

Radicación No: 258993105001-2021-00317-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia de fecha 02 de noviembre de dos mil veintidós, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (Sin costas en esta instancia) al que fue condenado el demandante **GUILLERMO SANABRIA** incluidas en ellas el valor de \$200.000 en favor del demandado **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Acoso Laboral.

Acoso Laboral.

Demandante: Hernán Guillermo Vega Pinilla.

Demandado: Productos Familia Cajicá S.A.S. y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00144-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta que se encuentran notificados los demandados, se dispone:

Se señala la hora de las (09:30) de la mañana del día ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata la ley 1010 de 2006.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Dimar Stewar Calderón Gómez.

Demandado: Grupo Mas Col S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2022-00254-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que el apoderado del demandante solicito la entrega del depósito judicial pero el mismo cuenta solo con la facultad para recibir y no para cobrar, se dispone:

Como obran depósitos judiciales por concepto de condena en favor del actor, se ordena la entrega de los títulos judiciales número 409700000199780 y 409700000201264 de fecha 02 de marzo de 2023 y 19 de mayo de 2023 por valor de \$1.774.431 y \$2.854.234 al demandante **DIMAR STEWAR CALDERÓN GÓMEZ**, identificado con la C.C. No.1070612658. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciase en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Diego Alejandro Pizo Chantre.

Demandado: Nuovo Alimentos S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el despacho a proveer:

Si bien es cierto en auto de fecha 18 de mayo de 2023 se admitió la demanda pero en auto de fecha 25 de mayo de 2023 se retrotrajo la actuación anterior y se inadmitió la demanda por no cumplir con las exigencias planteadas en la ley 2213 de 2022 esto es no se acredita la notificación a la parte demandada, también lo es que la parte demandada el pasado 30 de mayo de 2023 allego "Recurso de reposición en contra del auto del 18 de mayo de 2023" por lo se evidencia que **tienen conocimiento** de la misma, una vez revisado el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el pasado 07 de junio de 2023 se tiene que el 24 de mayo de 2022 la demandada fue notificada a los correos electrónicos ibolanos@nuovo.com.co , squintero@nuovo.com.co y cbarajas@nuovo.com.co , por lo que se dispone:

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **DIEGO ALEJANDRO PIZO CHANTRE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía - Cundinamarca contra **NUOVO ALIMENTIS S.A.S.** representada legalmente por el señor **RICARDO TORO LUDEKE** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). **Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación remítase el expediente completo.**

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad UNICOC; **DIANA ROCIO PULIDO GOMEZ**, como apoderada judicial del demandante Diego Alejandro Pizo Chantre, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA,



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Luz Nelly Hernández Quintana.

Demandado: Inversiones la Frontera Chía S.A.S.

Radicación No: 258993105001-2023-00163-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **LUZ NELLY HERNANDEZ QUINTANA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía - Cundinamarca contra **INVERSIONES LA FRONTERA CHIA S.A.S.** representada legalmente por el señor **RAFAEL ANTONIO MOLINA CARDENAS** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

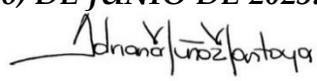
SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). **Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación.**

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doc. **CARLOS ANDRES ESPINOSA ESTEBAN** como apoderado judicial de la demandante Luz Nelly Hernández Quintana, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.</p> <p>LA SECRETARIA,  ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA</p>
--

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Contrato de Trabajo.

Demandante: Luis Augusto Cárdenas Varón.

Demandado: Carlos Alberto Fernández López y Otro.

Radicación No: 258993105001-2023-00168-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 5 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: "La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante".

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envío por medio electrónico o a la dirección física de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida. Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **ANGELICA MARIA CASTELLANOS LOSADA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Seguridad Social.

Demandante: Florentino Aldana Flores.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Colpensiones.

Radicación No: 258993105001-2020-00420-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que el apoderado del demandante solicito la entrega del depósito judicial y el mismo cuenta solo con la facultad para recibir y cobrar, se dispone:

Como obran depósitos judiciales por concepto de costas procesales en favor del actor, se ordena la entrega del título judicial número 409700000201177 de fecha 12 de mayo de 2023 por valor de \$300.000 al apoderado **ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No.8681004. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciase en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente y se continúe con el trámite ejecutivo dentro del proceso 2023-00136.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Héctor José Forero Gutiérrez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00368-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** el auto de fecha 15 de mayo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Diana Margarita Guarnizo Doncel.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00272-04

258993105001-2018-00285-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que la demandante solicito la entrega del depósito judicial consignado a su nombre, se dispone:

Como obra depósito judicial por concepto de costas procesales en favor de la actora, se ordena la entrega del título judicial número 409700000201443 de fecha 01 de junio de 2023 por valor de \$4.500.000 a la demandante **DIANA MARGARITA GUARNIZO DONCEL**, identificada con la C.C. No.35571594. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciense en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Jorge Alberto Mora Muñoz.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00345-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO PARCIALMENTE** el auto de fecha 18 de mayo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del primero (01) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Esgar Francisco Rodríguez Rodríguez.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2022-00354-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** el auto de fecha 16 de mayo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las dos (2:00) de la tarde del día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Luis Guillermo Vega Parra.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00415-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO** el auto de fecha 26 de mayo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del primero (01) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las ocho (8:00) de la mañana del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Especial de Fuero Sindical.

Acción de Reintegro.

Demandante: Isaac Vidal Conde.

Demandada: Bavaria y CIA S.C.A. y Otra.

Radicación No: 258993105001-2018-00661-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO** el auto de fecha 23 de mayo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del primero (01) de junio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Se señala la hora de las dos (2:00) de la tarde del día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), oportunidad en la que se continuara la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Amparo de Pobreza.

Demandante: Ivanna Margarita Rodriguez Rodriguez.

Demandada: Pescadero Mar y Tierra.

Radicación No: 258993105001-2023-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **IVANNA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado...", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por la señora **IVANNA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana del día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) a fin de practicar interrogatorio de parte de la señora **IVANNA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria notificar al petente lo aquí ordenado en la dirección de correo electrónico zhamirashley@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 20 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA,



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ BERNAL

Demandado: BAVARIA S.A

Asunto: (EJECUCION SENTENCIA)

Radicación No. 25899-31-05-001-2021-00547-02

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que una vez notificada por estado la entidad demandada, en oportunidad propuso las excepciones de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COMPENSACION, se dispone:

1-ADMITANSE las excepciones de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y COMPENSACION propuestas por la apoderada de la entidad ejecutada.

2-De la excepciones formuladas, se ORDENA CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el termino de DIEZ (10) DIAS para que se pronuncie, y si lo considera pertinente adjunte las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 num 1 CGP).

3-Surtido el traslado de las excepciones, vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha para practicar las pruebas a que haya lugar, y decidir de fondo el asunto (art. 42 CPLSS en concordancia art. 443 num 2 CGP)

Vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSE MUÑOZ

Ejecutado: AGRUPACION RESIDENCIAL EL PORTAL

Asunto: (EJECUCION SENTENCIA)

Radicación No. 25899-31-05-001-2019-00020-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-El apoderado de la parte ejecutada, presenta recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 1º de junio de 2023, por el que no se accedió a terminar el proceso por desistimiento tácito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1-En primera medida, examinados los términos procesales, se observa que no es procedente entrar a resolver la reposición planteada por extemporánea, porque el artículo 63 del CPLSS indica: *“procedencia del recurso de reposición... contra los autos interlocutorios...se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados...”*, toda vez que la providencia se notificó por anotación en estado número 19 de fecha 02 de Junio de 2023, y los dos días para reposición vencieron el 06 de junio de 2023, y el escrito aludido se presentó el 07 de junio de 2023, vencido el término para recurrir, por lo tanto se **niega por extemporáneo**.

2-En segunda medida, no se concede el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto, por cuanto a las voces del art. 65 del cplss el auto *-que no admite terminación del proceso por desistimiento tácito-*, no se encuentra enlistado en los que expresamente señala esta normatividad,. Lo mismo se predica de lo dispuesto en el art. 317 del CGP literal e) que solo hace referencia a que es susceptible de apelación el que decreta el desistimiento tácito, pero nada dice del que niega la terminación por desistimiento tácito.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

- 1- NO ESTUDIAR EL RECURSO DE REPOSICION POR EXTEMPORANEO.
- 2- NO CONCEDER EL RECURSO DE APELACION por no ser susceptible de ello.
- 3- Como la parte demandante presenta la liquidación del crédito, por secretaria dese su traslado en la forma indicada en el CGP.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PROTECCIÓN SA.

Demandado: TRANSPORTES ESPECIALES INTEGRADOS SA.

Asunto: (seguridad social).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00304-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la entidad ejecutada, notificada del mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2022, el día 24 de mayo de 2023, pero vencido el termino para proponer excepciones el 09 de junio de 2023 en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: VA TOOLS LTDA., VÍCTOR APONTE SILVA Y VÍCTOR DANIEL APONTE RIAÑO.

Ejecutado: NICOLAS MONTEJO MENJURA.

Asunto: (ejecución costas).

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

-En cuanto a la entrega de deposito judicial, como el ejecutado consigno el valor correspondiente a las costas por las cuales se libro la orden de pago, se dispone:

1-ORDENAR LA ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL NUMERO 409700000200855 de fecha 27 de abril de 2023 por valor de \$2.100.000.00., a los demandados y/o a su apoderado, siempre y cuando cuente con facultad expresa de retiro y cobro. Por secretaria realícense las diligencias respectivas, ofíciese en lo pertinente.

2-De otra parte, como el ejecutado, notificada del mandamiento de pago de fecha 02 de marzo de 2023, el día **20 de abril de 2023**, pero vencido el termino para proponer excepciones el **09 de mayo de 2023** en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

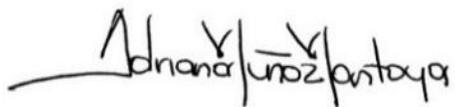
-**PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-**CONDENAR AL EJECUTADO**, a pagar las costas del proceso, Liquidense

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023


Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARIA DEL CARMEN MURCIA PRIETO

Ejecutado: HEREDEROS INDETERMINADOS ROSA SANCHEZ.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la petición de la apoderada de la parte ejecutante, en cuanto a que *se sirva proveer lo prudente ya sea sumarlos o tomar por desistido el proceso que se encuentre más atrasado en sus etapas procesales y se dé continuidad al que ya se encuentra en la etapa final, el cual tiene aprobada la liquidación y se esta en espera de hacer efectiva la medida cautelar,* se DISPONE:

-REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA, para que manifieste a este Despacho de cual de los dos procesos desiste, por cuanto el derecho de postulación esta en cabeza suya y no del Despacho.

-Téngase en cuenta, que los radicados son -2021-00533-00 en el que una vez notificado no se propusieron excepciones y se ordeno seguir adelante la ejecución (auto del 29 de septiembre de 2022), y el numero 2020-00361-00, en el que se propuso la excepción de prescripción, y que fuera resuelta en audiencia del 1º de junio de 2023 declarándola infundada y se ordenó continuar con la ejecución.

-Una vez la apoderada manifiesta lo pertinente, se proveerá al respecto, mientras tanto permanezca en secretaria.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOAQUIN MOORE MARTINEZ.

Ejecutado: PETROJOTAS TRANSPORTE LTDA EN LIQUIDACION.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00022-00

AUTO INTERLOCUTORIO

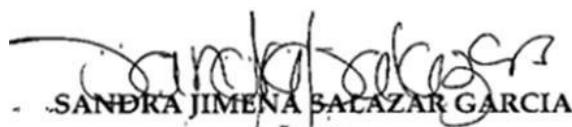
Se provee:

Como quiera, que el apoderado de la parte actora peticiona emplazamiento de la entidad demandada por los motivos que allí indica, se dispone:

1-ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la entidad PETROJOTAS TRANSPORTE LTDA EN LIQUIDACION. Como el auto se profiere en vigencia de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y como las normas procesales son de orden público y de obligatorio cumplimiento, conforme a la citada disposición que indica que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, y como en materia laboral se aplica en lo que corresponde el art. 108 del CGP, por secretaría realícense las diligencias de emplazamiento teniendo en cuenta además el acuerdo PSAA14-10118 de 2014. Oficiese en lo que corresponda.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 29 del C.P.L.S.S. se designa como Curador ad-lítem de la emplazada a la doctora MARIA CAMILA BELTRAN CALVO, a quien se puede comunicar su nombramiento en su correo electrónico. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7º del art. 48 del C.G.P. Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ.

Ejecutado: CARDIO GLOBAL LTDA., ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00027-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

1-En primer lugar, atendiendo al informe secretarial de fecha 06 de junio de 2023, respeto a que en el numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 09 de febrero de 2023 se indica erradamente el nombre de la ejecutante, se procede a revisar las diligencias, evidenciándose que efectivamente allí se mencionó a la señora ERICKA CAROLINA HERNANDEZ OLAYA, cuando la demandante en este proceso es ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ, por lo cual a la luz del art. 286 inciso tercero del CGP, procede su corrección.

2-En segundo lugar, como la entidad ejecutada y que estaba pendiente de notificar, esto es CARDIO GLOBAL LTDA, notificada del mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2023, el día **11 de mayo de 2023**, una vez venció el termino para proponer excepciones el **30 de mayo de 2023** en SILENCIO, se **RESUELVE**:

1-CORREGIR el numeral primero del mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2023, para indicar que la orden de pago impartida es a favor de la señora ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ, por lo tanto el numeral primero de dicho auto queda del siguiente tenor.

" - ORDENAR a los demandados entidades CARDIO GLOBAL LTDA y ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, pagar a favor de la señora ANA LUCIA HURTATIZ ORTIZ dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión las sumas de: ...".

2-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago, téngase en cuenta que en auto de fecha 16 de marzo de 2023 se ordeno seguir adelante la ejecución, por haberse notificado a la otra ejecutada ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Líquidense Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023**



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: ERICKA CAROLINA HERNANDEZ OLAYA.

Ejecutado: CARDIO GLOBAL LTDA., ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE
CAVELIER DE CAJICA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la entidad ejecutada y que estaba pendiente de notificar, esto es CARDIO GLOBAL LTDA, notificada del mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2023, el día **11 de mayo de 2023**, pero vencido el termino para proponer excepciones el **30 de mayo de 2023** en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago, téngase en cuenta que en auto de fecha 16 de marzo de 2023 se ordeno seguir adelante la ejecución, por haberse notificado a la otra ejecutada ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOSE HELVY GUERRERO YANQUEN

Ejecutado: FABIAN IGNACIO LOPEZ ESPINOSA.

Asunto: (ejecución acta de transacción)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00062-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Se provee sobre la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante:

-Se tiene entonces, que una vez revisada la liquidación del crédito presentada y de la cual se corrió el respectivo traslado, ha de ser modificada, en razón a que el mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2023 (pdf. 04), ordenó los intereses legales de que trata el art. 1617 del CC a partir del 06 de enero de 2023 y hasta cuando se cubra la obligación., en el entendido que los intereses legales se refieren al 6% anual, o lo que es mejor al 0.5% mensual, desde el 06 de enero de 2023, los que se liquidaran al 30 de mayo de 2023 (145 días), ascienden a \$21.750.00.

-De acuerdo con lo anterior, la liquidación queda del siguiente tenor:

Capital	\$900.000.00.
Intereses legales al 0.5% mensuales a partir del 06 de enero de 2023 al 30 de mayo de 2023 (145 días).....	\$ 21.750.00.
Total.....	\$921.750.00.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

- 1-MODIFICAR la liquidación del crédito.
- 2-Aprobar la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la que queda en la suma de **\$921.750.00.**
- 3-Se condena en costas al ejecutado. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de \$100.000.00 a favor de la parte ejecutante.
- 4-En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a liquidar las costas.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARÍA DEL CARMEN CERPA DÍAZ.

Ejecutado: ALPINA SA.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No. 25899-31-05-001-2010-00088-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

En relación con la petición de reactivación de título suscrita por la misma demandante (pdf 10), se dispone:

-Estese a lo dispuesto en auto de fecha 09 de febrero de 2023 en el que se negó su reactivación, por los motivos allí indicados.

-Vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: VENUBIA BARRAZA GARCIA.

Ejecutado: MARIA ROSA PEÑA DE HURTADO EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CHISPERO ROJO, JAIRO HURTADO GARCIA Y ALVARO HURTADO PEÑA.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2023-00021-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la notificación:

-El mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2023 se libró contra los señores MARIA ROSA PEÑA DE HURTADO EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CHISPERO ROJO, JAIRO HURTADO GARCIA Y ALVARO HURTADO PEÑA.

-El apoderado de la parte actora, allega guía de envío para efectos de la notificación del mandamiento de pago a los señores ALVARO HURTADO PEÑA Y MARIA ROSA PEÑA DE HURTADO; no obstante, no aparece constancia de entrega efectiva, razón por la que para efectos de notificación no se puede tener en cuenta.

-De otra parte no se acredita tramite respecto del también ejecutado JAIRO HUTADO GARCIA.

Por lo anterior se resuelve.

1-Requerir a la parte actora, para que en el termino máximo de quince días, acredite el trámite de notificación de los ejecutados, con las constancias respectivas, a fin de continuar el tramite normal del proceso.

2-Efectuado, y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al Despacho

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: YURI CATALINA AUDOR RIVERA

Ejecutado: MADETECNO SAS.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No. 25899-31-05-001-2020-00447-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se dispone:

Por secretaria, dese cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 08 de julio de 2021 del cuaderno de medidas cautelares. Oficiese en lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021

DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Zipaquirá, Junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP. PROTECCIÓN SA.

Demandado: DECOAMBIENTALES SAS.

Asunto: (seguridad social).

Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00301-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Como quiera, que la entidad ejecutada, notificada del mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2022, el día 30 de marzo de 2023, pero vencido el termino para proponer excepciones el 24 de abril de 2023 en SILENCIO, se dispone:

-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

-CONDENAR A LOS EJECUTADOS, a pagar las costas del proceso, Liquídense

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 021
DE HOY 16 DE JUNIO DE 2023



Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0533

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201128

FECHA DE CONSIGNACION: 10/05/2023

VALOR: \$111.367

CONSIGNANTE: Inversiones EC S.A.S.

(Nit. 9007604316).

BENEFICIARIO: William Hernando Navarrete Galeano.

(C.C. 1070012387)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201128** a nombre del señor William Hernando Navarrete Galeano de fecha 10/05/2023 por valor \$111.367 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0534

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201190

FECHA DE CONSIGNACION: 15/05/2023

VALOR: \$779.037

CONSIGNANTE: Cables Avitell S.A.S.

(Nit. . 9013113649).

BENEFICIARIO: Jesús Orlando Bautista Gómez.

(C.C. 11348329)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201190** a nombre del señor Jesús Orlando Bautista Gómez de fecha 15/05/2023 por valor \$779.037 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0535

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201163

FECHA DE CONSIGNACION: 11/05/2023

VALOR: \$353.315

CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Elia Dionicia Garcia Montiel.

(C.E. 6483507)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201163** a nombre de la señora Elia Dionicia Garcia Montiel de fecha 11/05/2023 por valor \$353.315 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0536

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201162

FECHA DE CONSIGNACION: 11/05/2023

VALOR: \$47.123

CONSIGNANTE: Agrícola el Redil S.A.S.

(Nit. 8603538041).

BENEFICIARIO: Luisa Fernanda González Orozco.

(C.C. 1007694628)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201162** a nombre de la señora Luisa Fernanda González Orozco de fecha 11/05/2023 por valor \$47.123 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0537

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200409

FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2023

VALOR: \$3.293.079

CONSIGNANTE: Flores el Tandil S.A.S.

(Nit. 8001324699).

BENEFICIARIO: Flor Mery Guzmán Pinzón.

(C.C. 35410312)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200409** a nombre de la señora Flor Mery Guzmán Pinzón de fecha 31/03/2023 por valor \$3.293.079 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0538

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201273

FECHA DE CONSIGNACION: 19/05/2023

VALOR: \$344.071

CONSIGNANTE: Florval S.A.S.

(Nit. 8000494583).

BENEFICIARIO: Ledis Yelitza Rivera Vacca.

(C.C. 1006429975)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201273** a nombre de la señora Ledis Yelitza Rivera Vacca de fecha 19/05/2023 por valor \$344.071 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0539

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201349

FECHA DE CONSIGNACION: 25/05/2023

VALOR: \$960.000

CONSIGNANTE: Orlando Nieto Bello.

(C.C. 113431634).

BENEFICIARIO: Jenny Paola Rincón Yepes.

(C.C. 1075657301)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201349** a nombre de la señora Jenny Paola Rincón Yepes de fecha 25/05/2023 por valor \$960.000 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0540

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200497

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$54.754

CONSIGNANTE: Cultivos la Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Zenaida Buitrago.
(C.C. 23.875.857)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200497** a nombre de la señora Zenaida Buitrago de fecha 05/04/2023 por valor \$54.754 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0541

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200498

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$223.813

CONSIGNANTE: Cultivos la Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).

BENEFICIARIO: Wilson Ferney Villalobos Forero.
(C.C. 1193549699)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200498** a nombre del señor Wilson Ferney Villalobos Forero de fecha 05/04/2023 por valor \$223.813 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0542

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201366

FECHA DE CONSIGNACION: 26/05/2023

VALOR: \$464.918

CONSIGNANTE: Servituras de la Sabana S.A.S.
(Nit. 8320072236).

BENEFICIARIO: Jhon Alexander Vanegas.
(C.C. 1018415795)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201366** a nombre del señor Jhon Alexander Vanegas de fecha 26/05/2023 por valor \$464.918 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0543

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200488

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$6.110

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Luis David González López.

(C.C. 1070806513)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200488** a nombre del señor Luis David González López de fecha 05/04/2023 por valor \$6.110 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0544

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200030

FECHA DE CONSIGNACION: 10/03/2023

VALOR: \$170.470

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Ruth María Blanco Vega.

(C.C. 1002299670)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200030** a nombre de la señora Ruth María Blanco Vega de fecha 10/03/2023 por valor \$170.470 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0545

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200032

FECHA DE CONSIGNACION: 10/03/2023

VALOR: \$86.323

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Lisseth Nairobys Vilchez Bencomo.

(C.E. 5473827)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200030** a nombre de la señora Ruth María Blanco Vega de fecha 10/03/2023 por valor \$170.470 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0546

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200029

FECHA DE CONSIGNACION: 10/03/2023

VALOR: \$74.587

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Yeny Nataly Rodriguez Cuy.

(C.C. 1002606227)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200029** a nombre de la señora Yeny Nataly Rodriguez Cuy de fecha 10/03/2023 por valor \$74.587 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0547

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200491

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$2.483

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Oscar Anibal Carrillo Benítez.

(C.C. 1075689264)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200029** a nombre de la señora Yeny Nataly Rodríguez Cuy de fecha 10/03/2023 por valor \$74.587 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0548

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200485

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$2.656

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Sebastian Andres Marin Olmos.

(C.C. 1047407863)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200485** a nombre del señor Sebastian Andres Marin Olmos de fecha 05/04/2023 por valor \$2.656 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0549

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200490

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$2.147

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Jhoan Sebastian Fomeque Real.

(C.C. 1075686683)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200490** a nombre del señor Jhoan Sebastian Fomeque Real de fecha 05/04/2023 por valor \$2.147 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0550

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200486

FECHA DE CONSIGNACION: 05/04/2023

VALOR: \$2.325

CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.

(Nit. 8600545461).

BENEFICIARIO: Nervarianny del Carmen Soto Quiroz.

(C.E. 6473942)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200486** a nombre de la señora Nervarianny del Carmen Soto Quiroz de fecha 05/04/2023 por valor \$2.325 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0551

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201370

FECHA DE CONSIGNACION: 26/05/2023

VALOR: \$110.120

CONSIGNANTE: Multiservicios Aristizabal S.A.S.
(Nit. 9004321694).

BENEFICIARIO: Jonathan Alirio Rodríguez Juez.
(C.C. 1003826712)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000201370** a nombre del señor Jonathan Alirio Rodríguez Juez de fecha 26/05/2023 por valor \$110.120 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0552

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200978

FECHA DE CONSIGNACION: 04/05/2023

VALOR: \$120.456

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Brayán Estiven Riaño Osorio.

(C.C. 1056954362)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200978** a nombre del señor Brayán Estiven Riaño Osorio de fecha 04/05/2023 por valor \$120.456 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0553

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200981

FECHA DE CONSIGNACION: 04/05/2023

VALOR: \$50.766

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Leidy Tatiana Umbarila Aldana.

(C.C. 1023302373)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200981** a nombre de la señora Leidy Tatiana Umbarila Aldana de fecha 04/05/2023 por valor \$50.766 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0554

NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200976

FECHA DE CONSIGNACION: 04/05/2023

VALOR: \$210.928

CONSIGNANTE: Best Farms S.A.S.

(Nit. 8001457643).

BENEFICIARIO: Claudia Yamile Arévalo Pardo.

(C.C. 35427057)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que por error ajeno a la voluntad en auto de fecha 05 de junio de 2023 se convirtió el título que no correspondía, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposa el título No. **409700000200976** a nombre de la señora Claudia Yamile Arévalo Pardo de fecha 04/05/2023 por valor \$210.928 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**
**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16845
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000198815
FECHA DE CONSIGNACION: 06-01-2023
VALOR: \$160.457
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Hipolito Martínez Martínez.
(C.C. 1052053675)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16858
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201407
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$44.411
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Iván Darío Arias Ortiz.
(C.C. 80449444)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16859
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201409
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$200.605
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Judy Astrid Fajardo Sierra.
(C.C.1075655239)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16860
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201411
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$45.423
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Maylen Elena Pérez Quintana.
(C.C. 1042998382)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16861
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201413
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$88.826
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Daniel Sebastián Bermúdez Usaquén.
(C.C. 1073598072)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16862
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201415
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$104.895
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Yeison Esneider Rodriguez Molano.
(C.C. 1003827045)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16863
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201417
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$199.522
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Diego Fernando Mellizo Hernández.
(C.C. 1006407900)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16864
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201419
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$50.198
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Laura Valentina Téllez Beltrán.
(C.C. 1003837918)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16865
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201421
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$96.982
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Yorleidis Sierra Contreras.
(C.C. 1143413243)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16866
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201423
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$182.205
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Edwin Javier Castro Corredor.
(C.C. 1071328870)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16867
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201425
FECHA DE CONSIGNACION: 29-05-2023
VALOR: \$575.641
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios
Temporales S.A.S.
(Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Arleth Patricia Olivero Martínez.
(C.C. 50935640)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16868
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201261
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$337.700
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Wendy Paola Rivera Pérez.
(C.C. 1143238267)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16869
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201268
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$107.654
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Laura Vanessa Quintero Cera.
(C.C. 1082913372)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA BALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16870
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201253
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$84.085
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Blanca Albeilis Sierra García.
(C.C. 1014315487)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16871
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201246
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$96.683
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Gleydis Valero Pernía.
(C.C. 5102365)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16872
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201255
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$221.523
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Diana Elizabeth Sarta Brito.
(C.C. 1015487742)

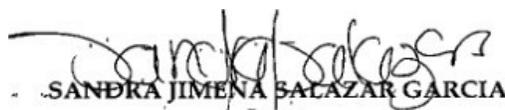
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16873
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201251
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$145.734
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Paula Andrea Vásquez Sánchez.
(C.C. 1003823197)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16874
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200675
FECHA DE CONSIGNACION: 19-04-2023
VALOR: \$6.100
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yohana Ramírez Araujo.
(C.C. 1125472572)

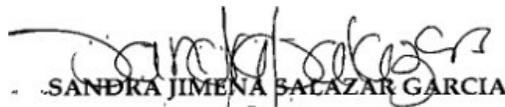
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16875
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200672
FECHA DE CONSIGNACION: 19-04-2023
VALOR: \$88.822
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yaniris Davila Miranda.
(C.C. 1002379087)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16876
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199918
FECHA DE CONSIGNACION: 06-03-2023
VALOR: \$288.591
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Angela Patricia Noriega Chamorro.
(C.C. 1049349700)

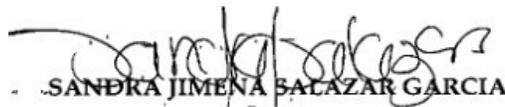
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16877
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201247
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$300.020
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yeison Alejandro Canizales Vargas
(P.T. 1182570)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16878
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201250
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$264.068
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Moises Aaron García García
(C.C. 1001893092)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16879
NUMERO DE DEPOSITO: 4097000002000944
FECHA DE CONSIGNACION: 02-05-2023
VALOR: \$105.371
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Lorenzo Bonivento.
(C.C. 1134182414)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16880
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000199917
FECHA DE CONSIGNACION: 06-03-2023
VALOR: \$178.167
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yimmy Alberto Crúzate Márquez.
(C.C. 1081920613)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16881
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201252
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$5.094
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Juan David Orozco Rosario.
(C.C. 1100332461)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16882
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201260
FECHA DE CONSIGNACION: 19-05-2023
VALOR: \$88.305
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Matuzalen Noe Paz González.
(PT. 6383734)

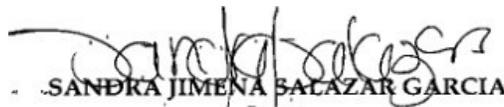
AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16883
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000200945
FECHA DE CONSIGNACION: 02-05-2023
VALOR: \$121.854
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Jaime Martínez Rojas.
(C.C.1085098344)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.
LA SECRETARIA, 
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16884
FECHA DE CONSIGNACION: 07-04-2023
VALOR: \$1.600.000
CONSIGNANTE: Winner Alexander García Villafañe.
(C.C. 1130599511)
BENEFICIARIO: Alba Lucia Muñoz Madera.
(C.C.25788055)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- a. Fecha de consignación
- b. Numero de operación realizada
- c. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad del beneficiario.
- d. Dirección del beneficiario
- e. Correo electrónico del beneficiario
- f. Último lugar de prestación del servicio.
- g. Nombre completo del consignante (Nota: adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural).
- h. Concepto de la consignación (Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima, vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.).
- i. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser retenido.
- j. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (Ejemplo: El beneficiario se negó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.).
- k. Dirección de notificación del empleador o de quien consigna
- l. Liquidación de prestaciones sociales.
- m. Copia de la consignación realizada ante el Banco Agrario de Colombia.
- n. RUT del consignante.

SEGUNDO: SOLICITAR al Juzgado Segundo civil municipal de chía - Cundinamarca, realizar la respectiva conversión del título a nombre de la señora Alba Lucia Muñoz Madera con C.C. 25788055 a la cuenta judicial de este despacho No 258992032001.

Por secretaria elabórese y envíese el oficio al juzgado mencionado, con el fin de que se realice la conversión del mencionado título.

TREERCERO: Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.**

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.**

LA SECRETARIA,



ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PAGO POR CONSIGNACION No. 16885
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000201024
FECHA DE CONSIGNACION: 05-05-2023
VALOR: \$256.635
CONSIGNANTE: Marmoles y vitrificados Carrara S.A.S.
(Nit. 8000577875)
BENEFICIARIO: Laura Dayanna Mora Almeciga.
(C.C. 1071169201)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

- a. Fecha de consignación
- b. Numero de operación realizada
- c. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad del beneficiario.
- d. Dirección del beneficiario
- e. Correo electrónico del beneficiario
- f. Último lugar de prestación del servicio.
- g. Nombre completo del consignante (Nota: adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural).
- h. Concepto de la consignación (Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima, vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.).
- i. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser retenido.
- j. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (Ejemplo: El beneficiario se negó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.).
- k. Dirección de notificación del empleador o de quien consigna
- n. No se allegó certificado de existencia y representación legal.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase,


SANDRA JIMENA SALAZAR GARCIA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 21 DE HOY DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA